

Escuela: C. E. N. S. Niquivil.

Docente: Audisio, Cecilia.

Curso:1° 1°.

Turno: vespertino.

Espacio Curricular: Educación Cívica.

Guía Pedagógica: N°4.

Tema:” **Constitución Nacional**”.

Contenidos:

- Constitución Nacional.
- Estructura.
- Poderes.

Propósitos:

- Valorar la Constitución Nacional, como la Ley Fundamental del país.
- Aproximar a la estructura y funcionamiento de la Constitución Nacional por intermedio de los tres poderes.

Actividades:

En la guía anterior trabajamos con el sentido, origen y evolución de la democracia, aproximándolos al funcionamiento del sistema democrático.

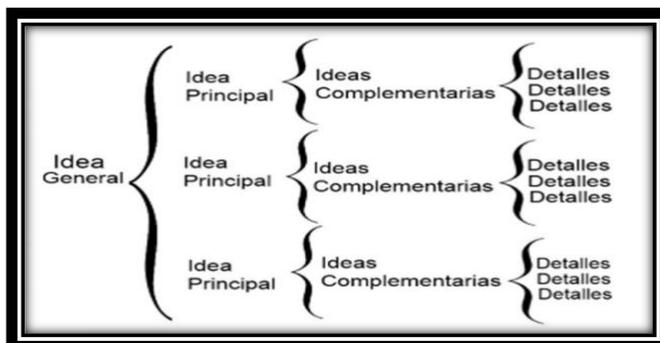
En esta guía trabajaremos con la organización del gobierno por intermedio de la Constitución Nacional, siendo la misma, la norma jurídica, obligatoria y de mayor jerarquía que existe en nuestro país.

- 1) Leer con atención los siguientes textos; “El gobierno de la Argentina”, “Representativo, republicano y federal” y “Función de los tres poderes”.
- 2) Buscar palabras desconocidas en el diccionario.
- 3) Responder:
 - a) ¿Cuándo y dónde se aprobó la Constitución Nacional?
 - b) ¿Qué es y para qué sirve la C. N.?
 - c) ¿En cuántas partes se divide la C.N.?
 - d) ¿Qué se proclama en la primer y segunda parte de la C. N.?
 - e) ¿Qué forma de gobierno reconoce nuestra C. N.?



- f) ¿Cuándo es obligatorio votar en Argentina?
- 4) Investigar ¿Qué características tiene el sufragio?
 - 5) Indagar ¿Desde qué año la mujer tiene derecho a votar en Argentina?
 - 6) ¿Hay otras normas que tienen igual jerarquía que la Constitución? ¿Cuáles?
 - 7) Averiguar ¿Qué es la pirámide de Kelsen? ¿Qué función cumple? Grafíquela.
 - 8) Investigar ¿Qué información encontramos en el preámbulo?
 - 9) Indagar ¿Quién **ejerce** el poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a nivel nacional actualmente?
 - 10) ¿Usted piensa que es importante que existan los tres poderes? ¿Por qué?
 - 11) ¿Usted cree que deben tener división estos tres poderes? ¿por que?
 - 12) Investigar ¿En qué años se reformo la C. N. en Argentina?
 - 13) Investigar quienes son los **actuales representantes** del poder legislativo de la provincia de San Juan, a nivel nacional.
 - 14) Como corolario, realizar un cuadro sinóptico de los temas abordados en la guía.

A modo de ejemplo, les propongo un modelo:



Criterios de evaluación:

- Realizar la guía de estudio en su totalidad.
- La guía deberá ser presentada de forma prolija, escrita con birome, en la fecha estipulada (19-06-2020).
- Capacidad de síntesis en las respuestas.
- Capacidad de integración de la información.
- Las consultas serán **los mismos días y horarios en que se cursa el espacio curricular**, wasap o llamada telefónica al **2644133966**.

Bibliografía:

- **De Luca, P.** y otros (2010). Política y Ciudadanía. Capítulo 5. C.A.B.A.: Ed. Santillana.
- **Casola, N.** y otros (2018). Construcción de Ciudadanía III Capítulo 10. C.A.B.A.: Ed. Santillana.

Director: Ferreyra, Rodrigo.

10 El gobierno de la Argentina

La Constitución de la Nación Argentina es la Ley Suprema de nuestro país, que proclama los derechos de los habitantes y organiza el gobierno. Muchas otras leyes complementan lo que dispone la Constitución Nacional y a todas ellas se suman particulares costumbres y modos de realizar las actividades políticas que le dan al gobierno una configuración dinámica.

- ¿Cuál es la forma de gobierno de la Argentina? ¿Cómo se equilibra el poder para limitarlo y garantizar la protección de los derechos de los habitantes?

La Constitución Nacional organiza el gobierno

La sanción de la **Constitución Nacional** fue el resultado de un largo proceso que se inició en 1810, cuando se produjo la primera experiencia de organización política autónoma, no impuesta por España.

La demora de más de cuarenta años para acordar una Ley Suprema se debió a la Guerra de la Independencia y posteriormente a los desacuerdos entre las provincias. Durante ese lapso, los líderes políticos provinciales (los caudillos) celebraron distintos pactos y tratados, como el Pacto Federal de 1831, pero no conseguían ponerse de acuerdo en la mejor forma de organización política y de manejo de los recursos. Cuando Juan Manuel de Rosas, gobernador de la provincia de Buenos Aires y el más poderoso de los caudillos, fue derrotado por Justo J. de Urquiza en la batalla de Caseros, el vencedor convocó a los gobernadores a firmar el Acuerdo de San Nicolás, por el cual se invitaba a las provincias a enviar representantes a una **Asamblea Constituyente** que se reuniría en Santa Fe. Así, sin la participación de Buenos Aires, el **1.º de mayo de 1853** se aprobó la Constitución de la Nación Argentina. En 1860, después de una nueva derrota militar, Buenos Aires aceptó la Constitución y se unificó el territorio nacional. Esa podría considerarse la fecha de nacimiento del Estado argentino.

La Constitución Nacional comienza con un texto introductorio, denominado **Preámbulo**, que da cuenta del contexto, de los fundamentos y los objetivos de la Ley Suprema. Este texto fue redactado sobre la base del preámbulo de la Constitución de los Estados Unidos. ¿Por qué? Porque la constitución de ese país fue el modelo en el que se inspiraron los integrantes de la elite que ejercían una fuerte influencia en las ideas políticas de la época. En 1852, **Juan Bautista Alberdi** había publicado su libro *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, en el que analizaba las constituciones de América, la historia y las necesidades de la Argentina y proponía el proyecto de constitución que fue tomado por los constituyentes en 1853.



Los representantes de las provincias en la Asamblea Constituyente reunida en Santa Fe, en 1853.

Representativo, republicano y federal

El texto de la Constitución Nacional está organizado en **dos partes**:

Primera parte. Declaraciones, derechos y garantías (artículos 1 al 35) y Nuevos derechos y garantías (artículos 36 al 43), donde se proclaman los principios fundamentales del Estado y los derechos y obligaciones que les corresponden a todas las personas que habitan en el territorio nacional, como así también los mecanismos para garantizar los derechos. El artículo 1.º declara la **forma de gobierno**: "La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal, según la establece la presente Constitución".

Segunda parte. Autoridades de la Nación (artículos 44 al 129), en la cual se detallan la conformación de los poderes del gobierno nacional, la forma de elección o designación, la duración de los mandatos y las facultades de los distintos cargos, como así también la organización de los gobiernos provinciales.

Aunque no se utiliza el término explícitamente, la **forma representativa** alude a la **democracia**. En la Argentina, el titular de la **soberanía política** (potestad de tomar decisiones) es el pueblo, encarnado en el conjunto de ciudadanos y ciudadanas que pueden votar. Como leíste en el capítulo anterior, el voto es el mecanismo por el cual la ciudadanía (los representados) elegimos a los **representantes** a través del voto y les otorgamos el mandato de ejercer la conducción de la nación, las provincias y las ciudades

por un tiempo determinado. El **sufragio** también es una herramienta de control de los representantes: si no cumplen con el mandato, la ciudadanía puede no votarlos de nuevo en futuras elecciones.

La **forma republicana** agrega a la democracia representativa la división de poderes como forma de limitar el poder político y una serie de mecanismos para balancearlo y controlarlo. También hace referencia a la responsabilidad de las autoridades de gobierno, por la cual sus decisiones deben ser acordes con las leyes y deben darse a conocer públicamente.

Por último, el **federalismo** se relaciona con la distribución del poder en el territorio. En nuestro país, hay tres niveles de gobierno: el gobierno nacional o federal ejerce su autoridad sobre el territorio de todo el país; los gobiernos provinciales se ocupan de los asuntos propios de cada una de las 23 provincias, y los gobiernos locales (de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los municipios y de las comunas) se encargan de los partidos, los departamentos o las ciudades.



Replica de la Constitución Nacional, en el Museo del Senado de la Nación.

Funciones de los tres poderes

El **poder legislativo** (**doc. 2**) es el encargado de hacer las leyes, que son normas generales, objetivas, razonables y obligatorias, destinadas a regir la conducta de las personas y la organización de los poderes del gobierno. Esa tarea ha sido encomendada por las constituciones a los parlamentos o los congresos, según la forma en que estén organizados los gobiernos.

Además, estas legislaturas (o el poder legislativo) gobiernan cuando adoptan decisiones destinadas a realizar el bien común. En el caso de la Argentina, por ejemplo, el Congreso gobierna cuando declara la necesidad de reformar la Constitución. Un congreso también controla cuando examina los actos de los otros órganos gubernamentales para asegurar la forma republicana de gobierno y el equilibrio entre los poderes del Estado. Entre las atribuciones de control de nuestro Congreso está la de aprobar anualmente el presupuesto de gastos del Estado. También puede pedir informes a otros órganos de gobierno y formar comisiones investigadoras. A la vez, puede someter a juicio político por mal desempeño o delito en el ejercicio de sus funciones al presidente, al vicepresidente, a los ministros y a los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El **poder ejecutivo** (**doc. 3**) es desempeñado por un presidente, que es el jefe supremo de la nación y la representa ante los demás países; firma tratados con ellos y recibe a sus embajadores. Los presidentes también son los jefes de gobierno y, en nuestro país, es el comandante en jefe de las Fuerzas Armadas de la nación, por lo cual es el responsable de la defensa de la república. Él tiene a su cargo la tarea de asegurar que la vida, la integridad física, los bienes y los derechos de las personas sean respetados, es decir, le corresponde mantener la seguridad interior. El presidente es el encargado de poner en ejecución lo que las leyes mandan al gobierno. Para ello, le corresponde promulgar las leyes. Al hacerlo, reconoce la validez de las leyes dictadas por el Congreso y se compromete a cumplirlas y a hacerlas cumplir; por último, ordena su publicación en el Boletín Oficial.

El **poder judicial** (**doc. 4**) tiene a su cargo la función de juzgar, o sea, de decidir en forma definitiva los conflictos derivados de la aplicación del Derecho, y esa tarea está asignada a los jueces. Esos conflictos pueden ser entre particulares (por ejemplo, reclamo de daños derivados de un accidente; un divorcio o un desalojo) o entre un particular y el Estado (por ejemplo, solicitar el levantamiento de la clausura de un diario dispuesta por el presidente mediante un decreto). La función judicial es esencial para el Estado, ya que tiene por finalidad resolver, de acuerdo con el Derecho —es decir, pacífica y organizadamente—, los conflictos que se plantean en una sociedad e impedir que esos conflictos se planteen de nuevo. En la democracia, la función de los jueces es uno de los pilares sobre los que se asienta el sistema político, porque ellos deben verificar, al decidir en un caso, que las leyes concuerden con la Constitución. Si esto no sucede, deben aplicar la Constitución y no la ley que, por ser contraria a ella, es inconstitucional. Los otros órganos de gobierno deben aceptar esa interpretación.

D

DOCUMENTOS

Representación sí, usurpación no

Artículo 22.- El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución. Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de éste, comete delito de sedición.

Artículo 36.- Esta Constitución mantendrá su imperio aun cuando se interrumpiere su observancia por actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático. Estos actos serán insusceptibles nulos.

Artículo 37.- Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.

- Después de leer los artículos 22, 36 y 37, conversen entre todos:

- a) ¿Por qué mencionan a las Fuerzas Armadas? ¿A qué actos de fuerza se refiere? ¿Qué ocurre con un acto que no cumple con los principios democráticos?
- b) ¿Qué relación encuentran entre las características del sufragio y el principio de soberanía popular?